

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 533: DOCTORADO EN
CIENCIAS DE LA ACUICULTURA,
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.**

Santiago, 3 de septiembre de 2013.

En la sesión N° 673 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 24 de julio de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Austral de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias de la Acuicultura al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad Austral de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.

3. Que, el Comité de Área de Ciencias del Mar recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 13 y 14 de marzo de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 14 de junio de 2013, el Programa de Doctorado en Ciencias de la Acuicultura, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 673 de fecha 24 de julio de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias del Mar, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias de la Acuicultura impartido por la Universidad Austral de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

Los objetivos y perfil de graduación son adecuados y coherentes con el carácter científico y multidisciplinario del Programa.

El perfil de egreso concuerda con las necesidades de la Acuicultura en Chile.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los procesos de admisión y selección se regulan de manera clara.

La demanda por el Doctorado proviene mayoritariamente de estudiantes de la misma Institución que lo imparte, existiendo escasa capacidad para captar estudiantes formados en otras casas de estudios, tanto nacionales como internacionales.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

La estructura del Programa es coherente con los objetivos planteados. La estructura curricular y los mecanismos de evaluación conjugan una serie de actividades que enriquecen el proceso de aprendizaje.

La bibliografía de los cursos se encuentra actualizada.

El examen de candidatura y la tesis presentan criterios estandarizados y comunes a todos los Doctorados que imparte la Universidad.

La primera cohorte de ingreso al Programa registra un retraso de un año en la rendición del examen de calificación, por lo que se infiere que su tiempo de permanencia será superior a lo dispuesto por el Programa. La tasa de deserción, si bien ha disminuido, sigue siendo alta.

CUERPO ACADÉMICO

La cantidad de académicos, así como su trayectoria, grados y nivel de consistencia con las líneas de investigación declaradas, son adecuados.

La productividad, si bien es aceptable, se encuentra concentrada en un grupo reducido de académicos.

Se constata baja dedicación a la gestión del Programa por parte de los académicos y, poca experiencia en la tutoría de tesis.

APOYO INSTITUCIONAL

El apoyo institucional ha crecido significativamente en los últimos años, destacándose la mejora en la infraestructura de laboratorios y salas para estudiantes. Existe un fuerte apoyo en cuanto a becas, tanto de desplazamiento como de manutención.

Se valora la adjudicación de un Proyecto MECESUP, el cual ha contribuido a la consolidación del Programa.

Ha aumentado el apoyo hacia estudiantes que optan por tomar cursos en el extranjero, mediante la suscripción de convenios.

Destaca la participación de profesores extranjeros en la tutoría de alumnos.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

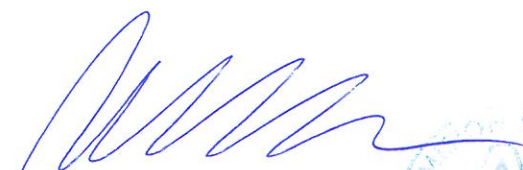
El Plan de Desarrollo se estructura de manera adecuada y contempla objetivos y responsables definidos.

Se advierte la subsistencia de la debilidad constatada en el anterior proceso de acreditación, asociada a la falta de apoyo de otras unidades de la Universidad en el reforzamiento del Programa.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias de la Acuicultura impartido por la Universidad Austral de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente que establece un máximo de acreditación de 3 años para los programas sin egresados, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias de la Acuicultura, impartido por la Universidad Austral de Chile por un plazo de 2 años, período que culmina el 24 de julio de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias de la Acuicultura impartido por la Universidad Austral de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.

11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN